Chamorro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere en nombre de don Angel Aparicio Chamorro, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1981, sobre haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho acto; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN 111/01286/1934, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia 20554 de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de abril de 1984, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por doña Maria de la Soledad Sánchez González, viuda del Teniente Coronel de Ingenieros, don Francisco Javier Valdés García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María de la Soledad Sánchez González, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Aoministración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue. es como sigue:

-Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Soledad Sánchez González contra la resolución, dictada en reposición, por el Ministro de Defensa de 17 de enero de 1983 confirmatoria de la de 31 de agosto de 1982, que declaró que el fallecimiento del Teniente Coronel de Ingenieros don Francisco Javier Valdés García no se había producido en las circunstancias ni con las condiciones necesarias para ser considerado fallecimiento en acto de servicio, las que declaramos nulas por contrarias a derecho, y en su lugar, establecemos que la muerte ocurrió en acto de servicio, declarando el derecho de la recurrente viuda del fallecido a que le sea otorgada por tal recurrente viuda del fallecido a que le sea otorgada por tal circunstancia, pensión extraordinaria en la cuantía procedente según la normativa legal, y sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidac con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa connere e. articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Detensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1964.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20555

ORDEN 111/01287/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 9 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Celeiro y Vide, y doña Libertad Purificación López de Ochoa Celeiro.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Purificación Celeiro y Vide, quien postula por sí misma, y de otra, como de-

mandada, la Administración Pública, representada y defendida nandada, la Administración Publica, representada y delendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de junio y 27 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1984; cuya parte dis-positiva es como sigue:

Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Purificación Celeiro Vide y de doña Libertad Purificación López de Ochoa Celeiro, contra acuerdos de la Sala ce Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 9 de junio y 27 de octubre de 1982, este último adoptado en vía de reposición, por los que se denegó a las recurrentes la concesión de pensión de viudedad en favor de la primera de las nombradas, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos, por su disconformidad al ordenamiento jurídico, los referidos acuerdos y, en su lugar, declaramos el derecho de doña Purificación Celeiro Vide, como viuda del Teniente General excelentísimo señor don Eduardo López de Ochoa y Portuendo, a que el señalamiento de pensión de Clases Pasivas, atribuido en la actualidad, como pensión de orfandad a su hija la citada doña Libertad Purificación se efectúe en su favor como única beneficiaria, en concepto de pensión de viudedad, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración. No hacemos expresa imposición de las costas causadas. Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administraimposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

20556

ORDEN 111/01288/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Medina To-

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Medina Torres, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1981, s. ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Medina Torres, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución, que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1992, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefo del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20557

ORDEN 111/61289/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de no-viembre de 1983, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Pedro Moreno Baños.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Moreno Baños, quien postula por sí mismo, y de otra, como demanada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia. con fecha 29 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, es

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Moreno Baños, en su propio nomtivo a que se refieren estas actuaciones resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Éjército (JEME).

20558

ORDEN 111/01290/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sánchez Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Sánchez Gómez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 11 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, es como sigue. es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administraranamos: Desettanamos el recurso contencios-administra-tivo interpuesto por don Francisco Sánchez Gómez, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defen-sa, de 11 de junio de 1981, dictadas en el expediente adminis-trativo a que se refleren estas actuaciones, resolución que de-claramos conforme a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20559

ORDEN 111/01291/1984, de 18 de junio. por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de mayo de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Mora Petrón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Mora Peirón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, de 13 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva, es como sigue. como sigue:

Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Mora Peirón, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de mayo de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho; y no hacemos expresa imposición de

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley regulaciora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila F. llarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20560

ORDEN 111/01292/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de no-viembre de 1983, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Juan Miralles Ale-

Excmo: Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Miralles Aiemán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demanada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 8 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Miralles Alemán, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de febrero de 1982, dictadas en el expediente administra-tivo a que se refieren estas actuaciones, resolución que decla-ramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de les facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. t. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20561

ORDEN 111/01293/1984, de 18 de junio, por la que ontien in 1701293/1894, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Mancheño Vegas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia.
Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan
Mancheño Vegas, quien postula por sí mismo, y de otra, como
demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio
de Defensa de 9 de octubre de 1981, se la dictado sentencia,
con fecha 19 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por den Juan Mancheno Vegas, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de octubre de 1981, dictadas en el expediente administra-tivo a que se refieren estas actuaciones, resolución que decla-ramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-